



PROTOCOLO DE MUFACE FRENTE A LOS CASOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (SARS-CoV-2) PARA EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sensible a las necesidades actuales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con el fin de facilitar al Cuerpo Nacional de Policía en concreto, un acceso ágil y sencillo a las entidades concertadas, ha puesto en marcha un procedimiento especial para estos funcionarios. No hay que olvidar que son personal crítico en el actual estado de alarma y las funciones que desempeñan son esenciales.

En la actual situación es conveniente la agilización de la realización de los tests para la detección del Coronavirus en este colectivo, con el doble objetivo de retirar del servicio a los contagiados y así evitar la propagación del virus, además de descartar con agilidad aquellas situaciones derivadas de la aparición de ciertos síntomas que finalmente no deriven de ser positivos al virus, dando seguridad a los efectivos.

A tal efecto, MUFACE ha contactado con las Entidades aseguradoras correspondientes para centralizar un cauce preferente, dentro de esas entidades, que atienda con prioridad a los funcionarios y funcionarias del CNP que están adscritos a dichas compañías. Este circuito es común con Guardia Civil, pero en ese caso lo coordina ISFAS.

El procedimiento está condicionado, por una parte, por las diferentes guías que elabora y actualiza el Ministerio de Sanidad y, por otra parte, por la existencia de diferentes protocolos según Comunidades Autónomas, a los que se tienen que adaptar las aseguradoras en cada territorio para la indicación o, en su caso, realización de los test.

1.- PROTOCOLO DE ACTUACION APLICABLE AL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

En relación con la realización de PCRs a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, será de aplicación la Guía de Actuación frente al COVID- 19 del Ministerio de Sanidad actualizada a fecha 13 de abril en el que, para el personal crítico de servicios esenciales se establecen la siguientes previsiones en cuanto a realización de los tests:

DEFINICIÓN DE CASO:

Los casos se clasificarán del siguiente modo:

- Caso confirmado: caso que cumple criterio de laboratorio (PCR positiva en cualquiera de los genes de SARS-CoV-2). Se enviarán al CNM al menos las muestras de los pacientes confirmados con curso atípico de la enfermedad o de especial gravedad.

- Caso probable: caso con criterio clínico y radiológico de neumonía bilateral intersticial compatible con un diagnóstico de COVID-19 al que no ha realizado una prueba de diagnóstico microbiológico o caso cuyo resultado de laboratorio para SARS-CoV-2 no es concluyente.
- Caso descartado: caso cuyo resultado de laboratorio para SARS-CoV-2 es negativo.
- Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.

DEFINICIÓN DE CONTACTO:

La identificación, seguimiento y manejo de contactos se realizará siguiendo lo indicado en el “Procedimiento de actuación frente a casos por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 establecido por el Ministerio de Sanidad”

Se define **contacto estrecho**:

- 1) Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas sin que se hubiesen utilizado las medidas de protección adecuadas,
- 2) Trabajadores/as u otras personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos. Sin que hubiesen utilizado las medidas de protección adecuadas.

Para cumplir con lo establecido anterior, el Área Sanitaria de la Dirección General de la Policía comunicará a las entidades la información que se precisa para que se efectúe el seguimiento de contactos.

INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TEST DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)

Durante la jornada laboral, todo el personal deberá disponer de los Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados que han sido establecidos por el Servicio Médico del CNP. No obstante se hacen diferentes clasificaciones abarcando todas las posibilidades:

1. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI:

Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas, utilizando las medidas de prevención recomendadas por el Servicio Médico. Si aparecen síntomas compatibles con la infección por el nuevo coronavirus podría realizarse PCR a los 3 días del comienzo de los síntomas.

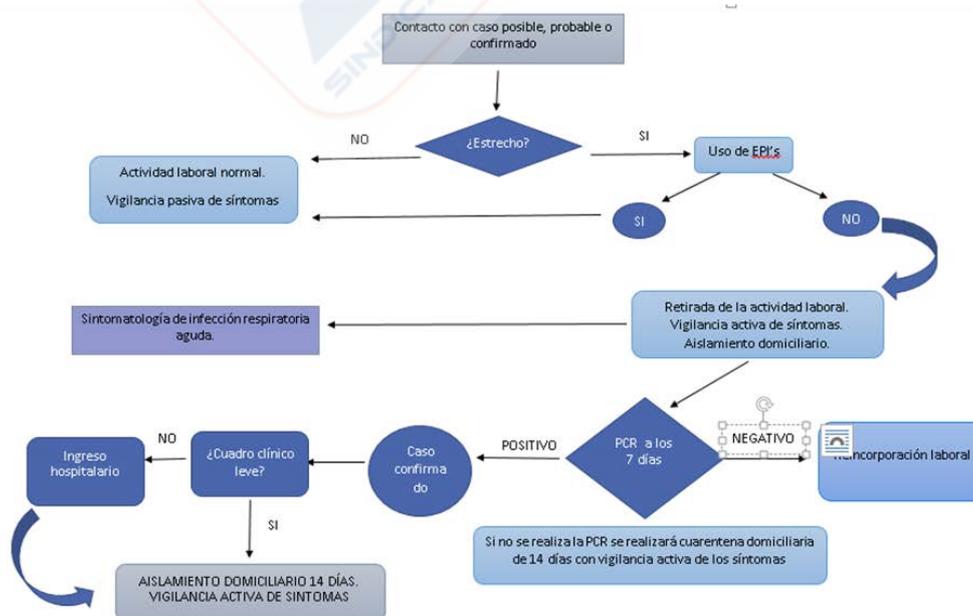
2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI:

Si se valorara como una exposición de alto riesgo. Se retirará al profesional de la actividad laboral y se inicia la vigilancia de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR.

- a) Si esta PCR realizada es negativa se deberá incorporar a la actividad asistencial, garantizando el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia y vigilancia activa de aparición de síntomas hasta los 14 días del contacto.
- b) Si la PCR es positiva se iniciará el procedimiento de manejo de los casos confirmados, es decir, aislamiento y dependiendo de los síntomas el confinamiento será en domicilio durante 14 días o en caso de síntomas graves se valorará por su médico el ingreso hospitalario.
- c) Si no se realiza PCR se deberá garantizar que realizará cuarentena domiciliar durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo continuará con la actividad laboral normal y vigilancia pasiva de los síntomas

3. Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual: Continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas, utilizando las medidas de prevención indicadas por el Servicio Médico.



2- PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE LAS ENTIDADES PARA EL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

ADESLAS

El Área Sanitaria de la Dirección General de la Policía canalizará a ADESLAS la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esta entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones, test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

ASISA

El Área Sanitaria de la Dirección General de la Policía canalizará a ASISA la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esta entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones, test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

DKV

El Área Sanitaria de la Dirección General de la policía canalizará a DKV la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esa entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones de test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

IGUALATORIO

Los mutualistas del igualatorio deben llamar al teléfono 900 612 112, para centralizar las llamadas de funcionarios en activo, segunda actividad con destino y funcionarios en prácticas del CNP.

Madrid, 15 de abril de 2020